

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2019, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria que debe regir la creación de una Bolsa de Empleo de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, para cubrir temporalmente las necesidades de provisión urgente del Ayuntamiento de Benavente y cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES Y CONVOCATORIA QUE DEBEN REGIR LA CREACIÓN
DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE BOMBERO CONDUCTOR
DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PARA CUBRIR
TEMPORALMENTE LAS NECESIDADES DE PROVISIÓN URGENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. Es objeto de las presentes Bases la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos o plazas del servicio de extinción de incendios Bombero conductor del Ayuntamiento de Benavente, mediante el llamamiento y consiguiente nombramiento del personal incluido en la misma, con el fin de atender necesidades urgentes de este servicio municipal, tales como sustitución transitoria de los titulares, u otras necesidades de las previstas en el artículo 10 del TREBEP.

1.2. Al tratarse de una categoría no incluida en las bases generales reguladoras de la bolsa de empleo, y referirse a una categoría profesional, que por sus características, directamente vinculadas con el ejercicio de funciones administrativas y públicas que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, requiere una pruebas específicas, es por lo que se aprueban estas bases específicas con el fin de adaptar las generales aprobadas en el Ayuntamiento, a las características específicas del puesto.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte de la Bolsa de Trabajo del servicio de extinción de incendios categoría Bombero Conductor del Ayuntamiento de Benavente los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta en el anexo IV, de estas bases.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Los aspirantes, deberán acreditar, no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de bachiller o equivalente. En el caso de invocar título equivalente al exigido habrá de acompañarse de certificado expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación y ciencia que acredite la citada equivalencia.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase C.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse mientras continúe el nombramiento como funcionario/personal laboral interino. El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

3.- Solicitudes y lugar de presentación.

3.1. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases íntegras se publicarán en la página web del Ayuntamiento: www.benavente.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente cumplimentadas irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación (según modelo Anexo III) y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos relativos a su personalidad, manifestando a la vez que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases.

3.2. Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 20,60 euros en la cuenta de la cuenta bancaria denominada "Ayuntamiento de Benavente", entidad: ES10 3085 0012 46 1396583310. Concepto: Tasas derecho de examen bombero conductor.

La falta de pago o la falta de justificación del pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes señalado en la base cuarta determinarán la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de dicha tasa.

Sólo se procederá a la devolución de los derechos de examen satisfechos por

los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo III de estas bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Benavente y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Benavente [http:// www.benavente.es](http://www.benavente.es)

A la solicitud deberá adjuntarse:

- Resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen
- Copia auténtica del DNI o documento que legalmente le sustituyera.
- Copia auténtica de la titulación exigida en la base 2.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso (originales o copia auténtica)

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de la titulación exigida, siempre que el interesado indique en el modelo de instancia que se presta su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Benavente, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera de las modalidades admitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ordenanza reguladora ordenanza de la sede electrónica y del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente la presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Benavente deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base tercera.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal (www.benavente.es) concediéndose un plazo de tres días hábiles a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación. La resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. En esta misma resolución se incluirán los miembros designados para el tribunal calificador y las fechas de celebración de los ejercicios.

4.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el de concurso-oposición, mediante la realización de prueba teórica y práctica, así como la baremación de los méritos debidamente alegados y acreditados (experiencia profesional y formación).

Se acude a este sistema de selección al tratarse de plazas que, por razón de la materia, y las necesidades de inmediata incorporación y continuidad en el trabajo, es más adecuado conocer y valorar no sólo los conocimientos sino también la experiencia en trabajos relacionados.

Constará de dos fases:

Fase de Oposición: (Máximo 70 puntos).

Consistirá en la realización de los siguientes 2 ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

1.- *Primer ejercicio:* De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contes-

tar por escrito un cuestionario, igual para todos los aspirantes, elaborado por el Tribunal antes de su realización. El cuestionario constará de preguntas tipo test de entre 30 y 60 preguntas que versarán sobre los temas contenidos en el programa que figura en el Anexo I de las presentes bases, más el 10% de las preguntas, para reserva para posibles anulaciones. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán tres/cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora para responder al cuestionario. Se calificará de 0,00 a 35,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,50 puntos para superar la prueba. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará atendiendo a la siguiente fórmula ($35/n.^{\circ}$ de preguntas planteadas). Cada tres preguntas contestadas erróneamente restarán la puntuación de una pregunta contestada correctamente. Las preguntas contestadas erróneamente en el intervalo inferior a 3, restarán igualmente la parte proporcional. Las preguntas no contestadas no se penalizan. En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario. Quedará a criterio del tribunal, la determinación de la nota de corte para la superación de éste ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la nota de corte determinada por el tribunal. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

El Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes que hubieran superado el ejercicio conforme se establece en esta Base. Cualquier alegación, o reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal, se podrá realizar durante los tres días naturales siguientes a la publicación de la puntuación del ejercicio en el tablón de anuncios y página web municipal.

Si no se producen alegaciones, la relación provisional quedará elevada a definitiva. Si se producen alegaciones, tras el estudio de las mismas, se publicará la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado el ejercicio.

2.- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, de aptitud física, consistente en superar todas y cada una las pruebas físicas contenidas en el Anexo II de las presentes Bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en el Anexo II.

El aspirante que no aporte el expresado certificado, no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Las pruebas de que consta serán eliminatorias entre sí. La puntuación será de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de las presentes Bases, ajustándose las marcas intermedias obtenidas hasta las centésimas. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cada prueba. La nota final del ejercicio será la media de las pruebas puntuables y superadas, aplicándose en este momento la proporción correspondiente a la valoración máxima de este segundo ejercicio, 35 puntos.

El desarrollo del ejercicio será determinado por el tribunal en el momento de su celebración, de lo que se dará puntualmente conocimiento a los opositores.

En el transcurso de las pruebas físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cual-

quier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

El Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes que hubieran superado el ejercicio conforme se establece en esta Base. Cualquier alegación, o reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal, se podrá realizar durante los tres días naturales siguientes a la publicación de la puntuación del ejercicio en el tablón de anuncios y página web municipal.

Si no se producen alegaciones, la relación provisional quedará elevada a definitiva. Si se producen alegaciones, tras el estudio de las mismas, se publicará la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado el ejercicio.

Fase de Concurso: (Máximo 30 puntos).

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En esta fase la valoración de los méritos se hará según el criterio de puntuación que a continuación se establece:

A) Formación Profesional: Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Superación de pruebas selectivas en cualquier Administración Pública. (Hasta un máximo de 10 puntos).

La valoración será de 1 punto por prueba superada, y la puntuación máxima no podrá exceder de 10 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas/ ejercicios de conocimientos en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas, siempre y cuando las mismas correspondan a categoría profesional igual o similar a la que se acude, bombero- conductor o bombero.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

B) Experiencia profesional: Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Valorándose los servicios prestados como funcionario de carrera o interino, o como laboral fijo o temporal, en el mismo puesto de trabajo al que se opta (Bombero-Conductor o Bombero), en cualquier Administración, a razón de 0,50 puntos por mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados, con un máximo de 20 puntos.

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados

mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia.

La experiencia profesional en administraciones públicas deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso y forman la relación ordenada de la bolsa preferente por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º- Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso.
- 4.º- En caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo

Los aspirantes que hayan superado algún ejercicio de este proceso selectivo, entrarán a formar parte de la bolsa de empleo con carácter preferente sobre el resto de los componentes de la bolsa. Publicándose y aprobándose de esta manera dos listados, bolsa preferente y bolsa no preferente, sin que sea necesaria su aprobación y publicación en unidad de acto.

5.- Exposición pública de la lista de valoración provisional.

El Tribunal expondrá la lista de aspirantes confeccionada del modo indicado en la base 4 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Cualquier alegación, sugerencia o reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por tribunal, se podrá alegar durante los tres días naturales siguientes a la citada publicación, y será el tribunal el que decida en esta fase sobre las mismas reseñándolo en la correspondiente acta. El Tribunal procederá, en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del periodo de exposición pública, a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de las puntuaciones. Si no se producen alegaciones en esta fase la relación provisional se entenderá elevada a definitiva, en caso contrario y tras el estudio de las alegaciones, se publicará la relación definitiva de aspirantes que integran la Bolsa de empleo.

6.- Aprobación definitiva y publicación de la bolsa de trabajo.

La aprobación definitiva de la lista una vez resueltas las reclamaciones, por orden de puntuación, será competencia de la Alcaldía, y la misma comprenderá la relación de personas ordenada por puntuación, con detalle de las plazas solicitadas, puntuación obtenida y orden de llamamiento en su caso.

La Bolsa de Trabajo así formada y aprobada será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benavente y en su página web.

7.- Tribunal de selección.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

- Tres Vocales: Funcionarios de la Administración Local o Autonómica designados por el Alcalde.
- Secretario: Actuará de Secretario un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde, con voz y voto.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto. Para la pruebas médicas y psicotécnicas y físicas podrá requerirse los servicios de personal especializado, que emitirá un informe en su caso con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá.

Todos los miembros del tribunal deben de tener titulación igual o superior a la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

Clasificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría segunda.

Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.- Vigencia de la Bolsa.

La presente Bolsa, estará en vigor hasta que sea reemplazada por otra Bolsa posterior, o por la que resulte del proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas vacantes del mismo grupo.

9.- Regulación Supletoria. Legislación aplicable e impugnaciones.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases generales de la bolsa de empleo aprobada por acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 30 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de 9 de noviembre de 2015) , y en la normativa sobre función pública y normativa laboral aplicable.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados, en

los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benavente, 8 de mayo de 2019.-El Concejal de Personal

ANEXO I

PROGRAMA PRIMER EJERCICIO

PARTE GENERAL.

- Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenidos.
- Tema 2.- La Constitución Española. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
- Tema 4.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local español. Régimen jurídico.
- Tema 5.- La Organización Municipal. Competencias.
- Tema 6.- El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación. Selección. Incompatibilidades.
- Tema 7.- El personal al servicio de la administración local. Derechos y deberes.
- Tema 8.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género.
- Tema 9.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Medidas de protección y medidas de emergencia, equipos de protección individual.
- Tema 10.- Ley 4/2007 de 18 de mayo de Protección Ciudadana de Castilla y León.

PARTE ESPECÍFICA.

- Tema 1.- Teoría del fuego.-Condiciones para que se produzca un incendio. Propagación del fuego.- Productos de combustión.- Condiciones de extinción.
- Tema 2.- Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.
- Tema 3.- Sistemas de extinción del fuego.- El agua como agente extintor.
- Tema 4.- Sistemas de extinción de incendios. Espumas, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.
- Tema 5.- Incendios en edificios.- Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Criterios generales en la extinción según el uso al que se destina la edificación.- Humos y gases de combustión en un incendio.
- Tema 6.- Instalaciones fijas contra incendios.- Hidrantes.- Bocas de incendio.- Columna seca.- Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.
- Tema 7.- Extintores portátiles.- Clasificación.- Elementos de identificación y características.- Puesta en funcionamiento.- Prevenciones y otros datos.- Revisiones.

- Tema 8.- Medios necesarios de extinción y salvamento en un Parque de Bomberos.- Descripción y funcionamiento.- Suministro de agua: medios, descripción y funcionamiento.
- Tema 9.- Mercancías peligrosas.- Conceptos básicos.- Código de identificación de riesgo.- Etiquetas de peligro.- Medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas: bleve y boil-over.
- Tema 10.- Vestuario de Protección Individual.- Equipos, comunicaciones.- Protección contra el calor.- Protección respiratoria.- Protección contra agentes químicos.
- Tema 11.- Conceptos básicos de hidráulica. Fluidos. Presión atmosférica. Caudal. Pérdidas de carga. Pérdidas de fricción. Pérdidas por elevación. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas centrífugas: Concepto de funcionamiento, aspiración y cebado.
- Tema 12.- Elementos resistentes de un edificio.- Sus clases y comportamiento.
- Tema 13.- Instalaciones propias de un edificio: Suministro eléctrico, agua, gas y calefacción. Distintos sistemas y variantes. Características principales.
- Tema 14.- Electricidad: Conceptos básicos y magnitudes eléctricas. Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, Instrucciones técnicas complementarias para instalaciones interiores domésticas, cuadros de mando y protección, y líneas de distribución de baja tensión.
- Tema 15.- Fuerzas, trabajo, potencia y energía: la ley de Hooke. Composición de Fuerzas. Principios de la dinámica. Ley de Gravitación universal. Principio de Arquímedes. Energía mecánica.
- Tema 16.- Hidráulica: principios generales. Presión hidrostática y Unidades de presión. Bombas Centrífugas. Turbobombas y electrobombas.
- Tema 17.- Código técnico de la edificación: RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación . Compartimentación en sectores de incendio. Locales y sectores de riesgo especial.
- Tema 18.- Código Técnico de la Edificación: RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Evacuación de ocupantes. Cálculo de ocupación. Números de salida y longitud de recorridos de evacuación. Dimensionamiento de los medios de evacuación.
- Tema 19.- Código Técnico de la Edificación: RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Dotación de instalaciones de Protección contra incendios. Resistencia al fuego de la estructura.
- Tema 20.- Apeos y apuntalamientos de urgencia.- Elementos de un apeo. Apeo con madera.- Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo.- Apeo con elementos metálicos.
- Tema 21.- Vehículos de los Servicios de Extinción de Incendios: Nomenclatura y norma UNE 23900. Motores Diésel: Funcionamiento y mantenimiento.
- Tema 22.- Excarcelación: equipos de intervención, estructuras y componentes de los vehículos, sistemas de seguridad (air-bags). Técnicas y procedimientos de excarcelación.
- Tema 23.- Material de salvamento y evacuación.
- Tema 24.- Incendios forestales: clases. Proceso de combustión. Combustibles forestales. Factores que favorecen la propagación de un incendio forestal. Prevención y extinción. Herramientas manuales.
- Tema 25.- Conocimientos sobre primeros auxilios.- Soporte vital básico: Traumatismos, heridas, hemorragias, quemaduras, fractura, luxaciones y reanimación cardio-pulmonar.- Shock.

- Tema 26.- Actuaciones y siniestros y situaciones catastróficas.
- Tema 27.- Ley de Protección Civil. Principios generales.
- Tema 28.- El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Zamora. Condiciones de adhesión al mismo del Ayuntamiento de Benavente. Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por el servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y otros servicios análogos.
- Tema 29.- Benavente: Término municipal.- Elementos singulares.- Casco urbano.- El callejero de la ciudad. Comunicaciones y accesos.
- Tema 30.- Red de carreteras comarcal. Municipios de la Provincia de Zamora.

ANEXO II

SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

- 1.- Tropa de cuerda lisa.
- 2.- Salto de longitud.
- 3.- Carrera de 1.000 metros.
- 4.- Natación combinada de 50 metros.
- 5.- Potencia tren superior: Balón medicinal.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

 1.^a- TREPA DE CUERDA LISA.

- *Disposición:* El aspirante tomará la cuerda con ambas manos partiendo de la posición de sentado
- *Ejecución:* A la orden o señal de comienzo se iniciará con el ascenso por una cuerda lisa de un mínimo de 25 mm de grosor hasta alcanzar, con las dos manos, la marca señalada en la cuerda a una altura de 6 metros para hombres y 5 metros para mujeres, en un tiempo máximo de 12 segundos, no pudiendo tocar el suelo con las piernas una vez comenzada la prueba, ni se podrá hacer presa en la cuerda con los pies ni con las piernas. No se permite la utilización de guantes
- *Medición:* Mediante cronómetro manual para el tiempo y a la vista sobre las marcas señaladas en la cuerda.
- *Intentos:* Dos, contabilizándose el mejor. Después del primer intento deberá transcurrir un tiempo mínimo de 5 minutos antes del segundo intento
- *Invalidaciones:*
 - Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.
 - Sujetarse con las piernas o los pies en cualquier momento de la trepa.
 - No superar con las dos manos la marca establecida.
 - Superar el tiempo establecido
- *Calificación:* Aplicación de baremo.

Tiempos	Puntuación
De 11,51'' a 12,00''	5,0 puntos
De 11,01'' a 11,50''	5,5 puntos
De 10,51'' a 11,00''	6,0 puntos
De 10,01'' a 10,50''	6,5 puntos
De 9,51'' a 10,00''	7,0 puntos
De 9,01'' a 9,50''	7,5 puntos
De 8,51'' a 9,00''	8,0 puntos
De 8,01'' a 8,50''	8,5 puntos
De 7,51'' a 8,00''	9,0 puntos
De 7,01'' a 7,50''	9,5 puntos
≤ 7,00''	10 puntos

2.ª- SALTO DE LONGITUD.

- *Disposición:* El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de marca de salto, completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.
- *Ejecución:* A la orden o señal de comienzo, el aspirante proyectará su cuerpo hacia adelante separando los dos pies de manera simultánea, saltando tan lejos como pueda, con un mínimo de 2,30 metros los aspirantes masculinos y 2,15 metros para los aspirantes femeninos, permitiéndose el balanceo sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.
- *Medición:* La distancia se medirá con cinta métrica desde la línea de marca de salto hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la línea de marca de salida.
- *Intentos:* Dos, contabilizándose el mejor.
- *Invalidaciones:*
 - Volver apoyar los pies en el suelo una vez separados del mismo
 - Pisar la línea de marca de salida en la impulsión
 - El salto con apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el despegue
 - No rebasar la marca mínima establecida
- *Calificación:* Aplicación de baremo.

Marca Hombres	Marca Mujeres	Puntuación
De 2,30 m a 2,34 m	De 2,15 m a 2,19 m	5,0 puntos
De 2,35 m a 2,39 m	De 2,20 m a 2,24 m	5,5 puntos
De 2,40 m a 2,44 m	De 2,25 m a 2,29 m	6,0 puntos
De 2,45 m a 2,49 m	De 2,30 m a 2,34 m	6,5 puntos
De 2,50 m a 2,54 m	De 2,35 m a 2,39 m	7,0 puntos
De 2,55 m a 2,59 m	De 2,40 m a 2,44 m	7,5 puntos
De 2,60 m a 2,64 m	De 2,45 m a 2,49 m	8,0 puntos
De 2,65 m a 2,69 m	De 2,50 m a 2,54 m	8,5 puntos
De 2,70 m a 2,74 m	De 2,55 m a 2,59 m	9,0 puntos
De 2,75 m a 2,79 m	De 2,60 m a 2,64 m	9,5 puntos
≥ 2,80 metros	≥ 2,65 metros	10 puntos

3.ª- CARRERA DE 1.000 METROS.

- *Disposición:* El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado sin pisar ni rebasar la línea de salida, completamente parado de pie.
- *Ejecución:* A la orden o señal de comienzo el aspirante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros, en un tiempo máximo de 3,20 minutos los aspirantes masculinos y de 3,40 minutos los aspirantes femeninos.
- *Medición:* Mediante cronómetro manual que se podrá en funcionamiento a la

señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

- *Intentos:* Uno.
- *Invalidaciones:*
 - Realizar dos salidas nulas por un mismo aspirante
 - Excederse del tiempo establecido como máximo.
- *Calificación:* Aplicación de baremo.

Tiempo Hombres	Tiempo Mujeres	Puntuación
De 3'17'' a 3'20''	De 3'37'' a 3'40''	5,0 puntos
De 3'13'' a 3'16''	De 3'33'' a 3'36''	5,5 puntos
De 3'09'' a 3'12''	De 3,29'' a 3'32''	6,0 puntos
De 3'05'' a 3'08''	De 3'25'' a 3'28''	6,5 puntos
De 3'01'' a 3'04''	De 3'21'' a 3'24''	7,0 puntos
De 2'57'' a 3'00''	De 3'17'' a 3'20''	7,5 puntos
De 2'53'' a 2'56''	De 3'13'' a 3'16''	8,0 puntos
De 2'49'' a 2'52''	De 3'09'' a 3'12''	8,5 puntos
De 2'45'' a 2'48''	De 3'05'' a 3'08''	9,0 puntos
De 2'41'' a 2'44''	De 3'01'' a 3'04''	9,5 puntos
≤ 2'40''	≤ 3'00''	10 puntos

4.ª- NATACIÓN COMBINADA DE 50 METROS.

- *Disposición:* El aspirante podrá realizar la salida tanto desde el borde de la piscina como desde dentro de la piscina, en cuyo caso deberá tocarse claramente el borde de la piscina con una mano, siendo siempre obligatorio el uso de gorro de baño.
- *Ejecución:* A la orden o señal de comienzo el aspirante deberá recorrer a nado, en estilo libre, una distancia de 50 metros, en una piscina de 25 metros, sin ningún tipo de ayuda, debiendo superar una zona intermedia de buceo de 2'50 metros, delimitada por corcheras tanto a la ida como a la vuelta, siendo el tiempo máximo de ejecución de 55 segundos para los aspirantes masculinos y de 60 segundos para los aspirantes femeninos. Se puede utilizar la técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.
- *Medición:* Mediante cronómetro manual que se podrá en funcionamiento a la señal de comienzo y se detendrá cuando el aspirante toque la pared al final del recorrido.
- *Intentos:* Uno.
- *Invalidaciones:*
 - Comenzar antes de la orden o señal de comienzo.
 - Agarrarse o apoyarse en las corcheras.
 - Usar algún tipo de ayuda tipo: aletas, tubo respirador, manoplas, trajes profesionales de alto deslizamiento,...
 - Excederse del tiempo establecido como máximo.

- *Calificación:* Aplicación de baremo.

Tiempo Hombres	Tiempo Mujeres	Puntuación
De 54,01'' a 55''	De 59,01'' a 60''	5,0 puntos
De 53,01'' a 54''	De 58,01'' a 59''	5,5 puntos
De 52,01'' a 53''	De 57,01'' a 58''	6,0 puntos
De 51,01'' a 52''	De 56,01'' a 57''	6,1 puntos
De 50,01'' a 51''	De 55,01'' a 56''	7,0 puntos
De 49,01'' a 50''	De 54,01'' a 55''	7,5 puntos
De 48,01'' a 49''	De 53,01'' a 54''	8,0 puntos
De 47,01'' a 48''	De 52,01'' a 53''	8,5 puntos
De 46,01'' a 47''	De 51,01'' a 52''	9,0 puntos
De 45,01 a 46''	De 50,01'' a 51''	9,5 puntos
≤ 45''	≤ 50''	10 puntos

5.^a- POTENCIA DEL TREN SUPERIOR: LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

- *Ejecución:* Se colocará delante de una raya con los pies separados y simétricos y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, deberá lanzar un balón de 5 kg los hombres y 3 kg las mujeres, con todas las fuerzas hacia adelante.

Se podrán balancear los talones y las plantas de los pies.

- *Invalidaciones:*

- Elevar los pies del suelo durante el lanzamiento.
- Pisar o sobrepasar la línea.

- *Intentos:* Dos intentos puntuando el mejor.

- Marca mínima para hombres: 7,75 m
- Marca mínima para mujeres: 6 m.

Distancia / puntos	7,75	8	8,25	8,50	8,75	9
Hombres	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos

Distancia / puntos	6	6,25	6,50	6,75	7	7,25
Mujeres	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En anexo adjunto.

INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EPÍGRAFE	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. CIF: P4902300E Plaza del Grano, 2. Benavente (ZAMORA). Tfno.: 980 630 445 Mail: informatica@benavente.es
DELEGADO PROT. DATOS (DPO)	PRODAFOR CONSULTORÍA SL C/ Luis Carmona, 5. LEON. Tfno: 987 238 230 Mail: dpo@prodafor.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El Ayuntamiento de Benavente tratará los datos personales recogidos en esta solicitud con la finalidad de dar curso a la misma así como gestionar el registro de entrada y salida de documentos.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de intereses públicos. Consentimiento de los afectados o sus representantes legales. Cumplimiento de obligaciones legales. En los tratamientos legitimados en base al consentimiento del afectado o su representante legal, podrá retirarse dicho consentimiento en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS DE CESIONES. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
DERECHOS DE LOS AFECTADOS	El afectado tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, limitar su tratamiento, oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos personales. Los derechos podrán ejercitarse ante el Delegado de Protección de Datos (DPO). En el caso de menores, el ejercicio de los derechos que ostenta el menor debe realizarse por sus padres o tutores legales, dirigiéndose al DPO por idéntico procedimiento. De igual modo, el afectado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, si considera que se han vulnerado sus derechos.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

- a) Condiciones básicas:
- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en Kg. por su talla en decímetros).
 - Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 cm. o superior.
 - Espirometría mínima: 3.000.
- b) Enfermedades generales:
- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.
 - Infantilismo marcado.
- c) Enfermedades de los tejidos:
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- d) Enfermedades del aparato digestivo:
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
 - Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
 - Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
 - Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 - Lesiones valvulares.
 - Hipertensión o hipotensión marcadas.

- f) Enfermedades del aparato locomotor:
- Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en las manos.
 - Falta del dedo gordo del pie.
 - Pies planos marcado o con arco plantar poco marcado.
 - Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatibles con los esfuerzos y/o servicios propios de la funciones a desempeñar.
 - Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.
 - Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 - Genu várum y genu válgum.
 - Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- g) Enfermedad del aparato de la visión:
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas en las que con o sin corrección, en cada uno de los ojos no alcancen los 2/3 de la visión normal. Daltonismo en todos sus grados.
- h) Enfermedades del aparato de la audición y el equilibrio:
- Sordera. Capacidad auditiva igual o superior al 75% en ambos oídos, sin audífono.
 - Padecer vértigo.

Benavente, a 9 de mayo de 2.019.
EL ALCALDE. Luciano Huerga Valbuena

R-201901416